

4387907



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**N° 15 -2019-GR.CAJ/GRI**

Cajamarca,

**8 ENE 2019**



**VISTO:**

El Oficio N° 054-2019-GR-CAJ/GRI; Oficio N° 062-2019-GR-CAJ-GRI/SGSL; Informe N° 05-2019-GR.CAJ/SGSL-RMS-VMVS; Informe N° 005-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC; Oficio N° 24-2019-GR.CAJ/DRAJ; Oficio N° 002-2019-GR.CAJ/GRI; Informe N° 22-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL; Carta N° 29-2018/EMPRESA COGAFE; Acta de Recepción de Obra; Contrato N° 010-2017-GR.CAJ/GGR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de junio de 2017, se suscribió el **Contrato N° 010-2017-GR.CAJ/GGR**, originado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-GR.CAJ – Primera Convocatoria (Derivada de la Licitación Pública N° 002-2016-GR.CAJ – Primera Convocatoria, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y la Empresa Contratista **Empresa COGAFE Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C.**, con RUC N° 20325976455, representada por su Gerente General señor: Félix Gaitán Cabrera, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, por un monto contractual ascendiente a **S/ 3'202,289.63 (Tres Millones Doscientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 63/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Acta de Recepción de Obra, de fecha 02 de julio del 2018, Comité de Recepción de Obra, designado para tal fin, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 78-2018-GR.CAJ/GRI, luego de verificar los trabajos realizados por la empresa contratista CONSORCIO COGAFE, procedieron a dar su conformidad y a recepcionar los trabajos de la obra: **Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, dejando constancia que la recepción de obra, no exime al contratista de de la responsabilidad por vicios ocultos o defectos constructivos, en mérito a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 29-2018/EMPRESA COGAFE, de fecha 21 de noviembre del 2018, recepcionado con fecha 23 de noviembre del 2019 (MAD N° 4246864) el señor Félix Gaitán Cabrera Gerente General de la Empresa COGAFE Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones la Liquidación de Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, la cual se encuentra concluida al 100%;

Que, mediante Informe N° 22-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones alcanza al Gerente Regional de Infraestructura la liquidación de Ejecución de obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, en el cual señala lo siguiente:

**"III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. La obra se encuentra concluida y en funcionamiento, con conformidad técnica de obra, y con acta de recepción de obra por parte del Gobierno Regional de Cajamarca.
2. Los Metrados Realmente ejecutados, están conforme a los ejecutados en obra, y conforme al expediente final de construcción de obra.
3. El monto total de liquidación de obra es de **S/ 3374,279.99**.
4. Se determina un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 96,078.87**, y corresponde devolver las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato (10%), el monto de **S/ 322,079.95**.
5. Se puede realizar la aprobación mediante acto resolutivo";



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° -2019-GR.CAJ/GRI**

Con Oficio N° 002-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 02 de enero del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica la proyección de resolución respectiva solicitud por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones sobre Liquidación de Ejecución de Obra "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", documentación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y tiene el visto Bueno dicha Gerencia;

Que, con Oficio N° 24-2019-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 08 de enero del 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente al Gerente Regional de Infraestructura, en virtud que se advierte que no se adjuntó el informe financiero del proyecto mencionado, a efectos que subsane las observaciones;

Que, con Informe N° 005-2019-GR.CAJ-GRI-SGSLJFSC, de fecha 10 de enero del 2019, el Contador Público Jhonel F. Saldaña Cabanillas – servidor adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones emite informe financiera al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; en el cual detalla lo siguiente:

**A. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:**

SIAF	C/P	FUENTE	DETALLE	MONTO
<b>AÑO 2017</b>				<b>2,329.736.01</b>
3451-2017	2358-06-17	REC. ORD	ADELNTO DIRECTO	320,228.96
			ADELANTO MATERIALES	0.00
4320-2017	3007-08-17	REC. ORD	VALORIZACION DE OBRA N° 01	97,423.09
4943-2017	3311-08-17	REC. ORD	VALORIZACION DE OBRA N° 02	214,122.81
5872-2017	3833-09-17	REC. ORD	VALORIZACION DE OBRA N° 03	515,628.14
5872-2017	275-09-17	REC. DET.	VALORIZACION DE OBRA N° 03	59,826.48
6757-2017	320-10-17	REC. DET.	VALORIZACION DE OBRA N° 04	435,828.95
7571-2017	366-11-17	REC. DET.	VALORIZACION DE OBRA N° 05	451,807.97
8530-2017	427-12-17	REC. DET.	VALORIZACION DE OBRA N° 06	234,869.61
<b>AÑO 2018</b>				<b>922,060.51</b>
583-2018	073-02-18	REC. DET.	VALORIZACION DE OBRA N° 07	423,193.17
584-2018	074-02-18	REC. DET.	VALORIZACION DE OBRA N° 08	122,447.68
1756-2018	199-04-18	REC. DET.	VALORIZACION DE OBRA N° 09	173,637.11
3797-2018	464-06-18	REC. DET.	VALORIZACION DE OBRA N° 010	117,038.55
7157-2018	263-12-18	REC. DET.	VALORIZACION 01 DE ADICIONAL 01	85,744.00
<b>TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>				<b>3,251,796.52</b>

**GARANTÍAS:**

BANCO	CARTA FIANZA N°	CONCEPTO	MONTO
AVLA PERU	3002017002278	FIEL CUMPLIMIENTO	320,228.96
BCP	D245-00025115	FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL N° 01	1,850.39

Que, mediante Informe N° 05-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS-VMVS, de fecha 16 de enero del 2019, emitido por Ing. Rubén Machuca Sánchez e Ing. Martín Vargas Salazar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, respecto de la liquidación al contrato de ejecución de obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", el mismo que contiene el siguiente detalle;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° -2019-GR.CAJ/GRI**

**1. ANTECEDENTES:**

Que el contrato N° 010-2017-GR.CAJ-GGR, del 09/06/2017 del proceso de selección AS-SM-04-2017-GR.CAJ, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el contratista COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC, representado por su Gerente General el Sr. José Félix Gaitán Cabrera, por el monto de S/. 3'202,289.63 Soles; así como la aprobación vía resolutive de un (01) adicional de obra por la suma de S/. 95,318.77 Soles y un (01) deductivo vinculante de obra por la suma de S/. 74,758.90 Soles; también la aprobación de (05) ampliaciones de plazo, de las cuales las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 05 fueron aprobadas vía resolutive y las ampliaciones de plazo N° 04 y 06 quedaron consentidas por silencio administrativo, lo que hace un periodo total de ejecución de Obra de 301 días calendario (210 días calendario del Contrato Principal + 91 días calendario en 05 Ampliaciones de plazo), además de una (01) suspensión de plazo de 39 días en el periodo del 02/03/2018 al 09/04/2018.

Con fecha 16/06/2017, se realiza la entrega de terreno, siendo el inicio del plazo contractual el 24/06/2017 (al día siguiente de la entrega del adelanto directo, siendo la última condición que debió cumplir la entidad para el inicio del plazo de ejecución de obra)

Mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA de fecha 02/07/18, se ha recepcionado la obra por parte del Comité de Recepción y Transferencia de Obra, con fecha de término real el 26/05/2018.

La recepción de la obra se ha realizado con fecha 02/07/2018 según Acta de Recepción de Obra correspondiente; sin embargo el contratista ha presentado la liquidación del contrato de ejecución de obra en fecha 23/11/2018 según CARTA N° 29-2018/EMPRESA COGAFE, de lo cual se evidencia que los plazos para la elaboración de liquidación de dicho contrato de ejecución de obra, tanto del contratista como de la Entidad han vencido, por lo que al presentar el contratista dicha liquidación mediante la carta antes indicada estaría activando los plazos respectivos en concordancia con la OPINION N° 190-2017/DTN del OSCE, en tal sentido la Entidad debe pronunciarse en el plazo de 60 días posteriores a la fecha de presentación por parte del contratista.

**DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO:**

La Empresa Contratista COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC, presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra en fecha 23/11/2018, según CARTA N° 29-2018/EMPRESA COGAFE, por un monto total de S/. 3'374.279.99 Soles y un saldo a favor del contratista de S/. 122,483.45 Soles, tal como se especifica en el CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION que forma parte de la liquidación elaborada por el contratista, liquidación que ha sido evaluada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones según INFORME N° 22-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL quien determina la liquidación por un monto total de S/. 3'374.279.99 Soles y saldo de liquidación a favor del contratista por la suma de S/. 96,078.97 Soles y penalidades hasta por el monto de 26,404.58 Soles; **de lo cual luego de realizada la evaluación correspondiente se ha determinado que los montos establecidos tanto por el contratista como por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones no son conformes, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalcu para determinar los montos correctos tanto del valor de liquidación con como del saldo de liquidación, de acuerdo a lo siguiente:**

2.1. Metrados Finales Contratados. - La ejecución de la Obra estuvo determinado bajo el sistema de SUMA ALZADA; además al finalizar la Obra mediante Acta de Recepción de Obra se ha definido los metrados finales ejecutados, los cuales son conformes con los determinados por el contratista.

2.2. Valorizaciones. - Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó un total de (11) valorizaciones incluido reajustes por fórmula polinómica (10 por ejecución del contrato principal, 01 por ejecución del adicional N° 01), por el monto total de S/. 2'729,485.85 Soles (Sin/IGV), monto que es conforme con el presentado por el Contratista.

Respecto al monto bruto de las valorizaciones recalculadas tanto del contrato principal como de los adicionales de obra, se ha encontrado conformidad con el presentado por el contratista, de lo cual se ha determinado que el monto por este concepto es de S/. 2'729,486.04 Soles (Sin/IGV).

2.3. Cálculo de Reajuste de Valorizaciones. - Al respecto, se ha realizado los cálculos necesarios y se ha verificado que el monto determinado por el contratista por concepto de reajustes de valorizaciones del contrato principal y adicional de obra N° 01 no es conforme debido a que en una obra atrasada el monto máximo a reconocer es hasta el total del reajuste programado y el contratista no ha realizado la comparación entre los montos de reajustes programados versus los reajustes ejecutados, de conformidad con el numeral B) del Art. 7° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, por lo que realizado el nuevo recálculo se ha obtenido, por reajuste del contrato principal y reajustes del Adicional de obra N° 01 la suma total de S/. 47,618.49 Soles (Sin IGV).



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° -2019-GR.CAJ/GRI**

Asimismo en lo que corresponde a la deducción que no corresponde por adelanto directo no se ha encontrado conformidad con el monto determinado por el contratista y realizado el nuevo recálculo correspondiente se ha obtenido la suma de S/. 4,386.30 Soles (Sin/IGV) a cargo del contratista.

2.4. Adelantos Otorgados.- El Gobierno Regional de Cajamarca en cumplimiento del Art. 156° del RLCE aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, otorga el monto de S/. 271,380.48 Soles (Sin/IGV) por concepto de Adelanto Directo, monto que ha sido amortizado por el contratista en su totalidad.

2.5. Mayores Gastos Generales.-

El contratista en su liquidación establece el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 04 y 05 por un monto total de S/. 84,735.10 Soles (Sin/IGV), de lo cual revisada la documentación correspondiente se determina que no corresponde reconocer al contratista ningún monto por este concepto, según análisis siguiente:

- Ampliación de Plazo N° 01.- no corresponde reconocer mayores gastos generales por esta ampliación de plazo debido a que el Contratista mediante "DECLARACION JURADA DE RENUNCIA A MAYORES GASTOS GENERALES" certificada por Notario Público de fecha 23/01/2018 ha renunciado a los Mayores Gastos Generales que se generen por la Ampliación de Plazo N° 01; además en el supuesto que pudiera corresponder el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales, según Art 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, estos mayores gastos generales serán debidamente acreditados lo que no ha realizado el contratista.

- Ampliación de Plazo N° 02.- no corresponde reconocer mayores gastos generales por esta ampliación de plazo debido a que el Contratista mediante "DECLARACION JURADA DE RENUNCIA A MAYORES GASTOS GENERALES" certificada por Notario Público de fecha 26/02/2018 ha renunciado a los Mayores Gastos Generales que se generen por la Ampliación de Plazo N° 02; además en el supuesto que pudiera corresponder el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales, según Art 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, estos mayores gastos generales serán debidamente acreditados lo que no ha realizado el contratista.

- Ampliación de Plazo N° 04.- no corresponde reconocer mayores gastos generales por esta ampliación de plazo debido a que el Contratista no ha elaborado ni presentado a la Entidad el "calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente", que según sexto párrafo del Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, el contratista está obligado a presentar dicho calendario y que también es condición para el pago de los mayores gastos generales.

- Ampliación de Plazo N° 05.- no corresponde reconocer mayores gastos generales por esta ampliación de plazo debido a que el Contratista no ha elaborado ni presentado a la Entidad el "calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente", que según sexto párrafo del Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, el contratista está obligado a presentar dicho calendario y que también es condición para el pago de los mayores gastos generales.

2.6. Penalizaciones

En concordancia con la CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES del contrato de obra, corresponde aplicar al contratista las siguientes penalidades:

a) Penalidad por Mora.- Al respecto, el contratista en diversos documentos durante la ejecución de obra indica que el inicio contractual sería el 27/06/2017 alegando que esta fecha corresponde al siguiente día del pago del adelanto directo con lo cual se cumple las condiciones a cargo de la Entidad para el computo del inicio del plazo contractual, sin embargo esto no es correcto puesto que la Entidad ha realizado la transferencia del adelanto directo al contratista en fecha 23/06/2017 según Comprobante de Pago N° 3311, siendo esta fecha a partir de la cual se tiene por entregado el adelanto directo y cumplidas las condiciones a cargo de la Entidad para el inicio del plazo contractual, por lo tanto el inicio del plazo contractual se computa al siguiente día de haberse entregado el adelanto directo como última condición que debió cumplir la Entidad; en tal sentido se determina que el inicio del plazo contractual ha sido el 24/06/2017 y siendo que el plazo contractual vigente con suspensión y ampliaciones de plazo es hasta el 23/05/2018 y además teniendo en consideración asiento N° 507 del Inspector de obra de fecha 26/05/2018 en el que deja constancia que el termino de obra es el 26/05/2018, el contratista ha incurrido en tres (03) días de penalidad por mora que equivale a la suma de S/. 21,739.90 Soles.

Plazo contractual vigente se ha determinado según INFORME N° 24-2018 GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS como se detalla:

PLAZO DE EJECUCION

210 Días calendario



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**N° -2019-GR.CAJ/GRI**

FECHA DE INICIO CONTRACTUAL: 24/06/2017	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 19/01/2018
AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 25 DIAS CALENDARIOS	NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 19/02/18
AMPLIACION DE PLAZO N° 02: 15 DIAS CALENDARIOS	NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 26/02/18
SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION: 39 DIAS CALENDARIOS	NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 05/04/18
AMPLIACION DE PLAZO N° 04: 25 DIAS CALENDARIOS	NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 29/04/18
AMPLIACION DE PLAZO N° 05: 18 DIAS CALENDARIOS	NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 16/05/18
AMPLIACION DE PLAZO N° 06: 08 DIAS CALENDARIOS	NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 23/05/18

b) *Penalidad por motivo de que el Residente y personal propuesto no se encuentra en obra los días 02 y 03 de agosto de 2017, según INFORME N° 07-2017-GR.CAJ/GRI/SLM y asientos N° 69 y 71 del Inspector de obra, corresponde aplicar una penalidad al contratista de 2/1000 del monto del contrato, ya que el contrato especifica dicha penalidad es por cada ocasión que tal situación se presente en el mes según numeral 7 de otras penalidades; en tal sentido el monto equivalente de esta penalidad a aplicar al contratista es por la suma de  $2/1000 \times 3'202,289.63 = S/. 6,404.58$  Soles.*

c) *Penalidad: "Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, calendarios valorizados, cronogramas de obra, etc). La multa será por trámite documentario", según numeral 11 de otras penalidades del contrato; particularmente corresponde aplicar penalidades por el trámite de las valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07 y 09, que han sido observadas y devueltas al contratista, según detalle siguiente:*

**Valorización N° 01:**

- CARTA N° 19-2017/EMPRESA COGAFE – Presenta valorización en fecha 05/07/17.
- CARTA N° 105-2017-GR-CAJGRI/SGSL – Entidad observa y devuelve al contratista en fecha 06/07/17.
- CARTA N° 20-2017/EMPRESA COGAFE – Reingresa valorización en fecha 10/07/17.

**Valorización N° 02:**

- CARTA N° 23-2017/EMPRESA COGAFE – Presenta valorización en fecha 01/08/17.
- INFORME N° 06-2017-GR-CAJGRI-SGSL/SLM – Entidad observa liquidación en fecha 04/08/17.
- CARTA N° 115-2017-GR-CAJGRI/SGSL – devuelve al contratista en fecha 07/08/17.
- CARTA N° 28-2017/EMPRESA COGAFE – Reingresa valorización en fecha 08/08/17.

**Valorización N° 03:**

- CARTA N° 30-2017/EMPRESA COGAFE – Presenta valorización en fecha 01/09/17.
- INFORME N° 14-2017-GR-CAJGRI-SGSL/SLM – Entidad observa liquidación en fecha 05/09/17.
- CARTA N° 128-2017-GR-CAJGRI/SGSL – devuelve al contratista en fecha 06/09/17.
- CARTA N° 32-2017/EMPRESA COGAFE – Reingresa valorización en fecha 07/09/17.

**Valorización N° 04:**

- CARTA N° 33-2017/EMPRESA COGAFE – Presenta valorización en fecha 01/10/17.
- MEMO N° 84-2017-GR-CAJGRI/SGSL – observa valorización en fecha 16/10/17.
- INFORME N° 25-2017-GR.CAJGRI-SGSL/SLM – Reingresa valorización en fecha 17/10/17.

**Valorización N° 06:**

- CARTA N° 42-2017/EMPRESA COGAFE – Presenta valorización en fecha 30/11/17.
- INFORME N° 35-2017-GR-CAJGRI-SGSL/SLM – Entidad observa liquidación en fecha 04/12/17.
- CARTA N° 182-2017-GR-CAJGRI/SGSL – devuelve al contratista en fecha 05/12/17.
- CARTA N° 44-2017/EMPRESA COGAFE – Reingresa valorización en fecha 13/12/17.

**Valorización N° 07:**

- CARTA N° 46-2017/EMPRESA COGAFE – Presenta valorización en fecha 29/12/17.
- INFORME N° 03-2018-GR-CAJGRI-SGSL/SLM – Entidad observa liquidación en fecha 10/01/18.
- CARTA N° 004-2018-GR-CAJGRI/SGSL – devuelve al contratista en fecha 10/01/18.
- CARTA N° 02-2018/EMPRESA COGAFE – Reingresa valorización en fecha 15/01/18.

**Valorización N° 09:**

-





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° -2019-GR.CAJ/GRI**

CARTA N° 12-2018/EMPRESA COGAFAE – Presenta valorización en fecha 28/02/18.

INFORME N° 22-2018-GR-CAJ/GRI-SGSL/SLM – Entidad observa liquidación en fecha 05/03/18.

CARTA N° 53-2018-GR-CAJGRI/SGSL – devuelve al contratista en fecha 06/03/18.

CARTA N° 13-2018/EMPRESA COGAFAE – Reingresa valorización en fecha 12/03/18.

En tal sentido, la penalidad correspondiente es por 07 valorizaciones observadas, equivalente al asuma de  $(2/1000*3*202,289.63)*7$  **valorizaciones.= S/. 44,832.06 Soles**

d) Penalidad: "Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, calendarios valorizados, cronogramas de obra, etc). La multa será por trámite documentario", según numeral 11 de otras penalidades del contrato; específicamente corresponde aplicar penalidades por la no presentación por parte del contratista de los "calendarios de avance de obra valorizados actualizados y la programación CPM" correspondientes a las ampliaciones de plazo N° 04,05 y 06.

En tal sentido, la penalidad correspondiente es por 03 omisiones por no presentación de los calendarios antes indicados por parte del contratista, equivalente a la suma de  $(2/1000*3*202,289.63)*3 = S/. 19,213.74$  Soles

2.7. Intereses Legales.- El contratista en la liquidación ha considerado se le reconozca los intereses legales por la demora en el pago de las valorizaciones N° 01, 07, 09 y 10 del contrato principal y de la valorización N° 01 del Adicional de obra N° 01, sin embargo cabe precisar que las valorizaciones N° 01, 07 y 09, han sido observadas por parte de la Entidad y por culpa del contratista, en tal sentido el trámite normal de pago de dichas valorizaciones se ha visto afectado siendo responsabilidad del contratista, además la valorización N° 01 del Adicional N° 01 ha sido observada mediante CARTA N° 178-2018-GR-CAJ-GRI/SGSL principalmente por no contar con Carta fianza de fiel cumplimiento del Adicional de Obra N° 01 lo que no permitió que la Entidad pague esta valorización oportunamente a responsabilidad del contratista; **por lo tanto no corresponde el reconocimiento de intereses legales por el pago de estas valorizaciones;** En cambio se ha procedido a verificar la demora en el pago de la Valorización N° 10 del contrato principal, de lo cual se determina que corresponde reconocer los intereses legales al contratista por la demora en el pago de esta valorización y de acuerdo al cálculo correspondiente asciende a la suma total de **S/. 188.20 Soles (Con/IGV).**

Planos de Replanteo.- El contratista ha adjuntado a la liquidación los planos de replanteo en original.

2.9. Cuaderno de Obra.- El contratista ha adjuntado a la liquidación en original los cuadernos de obra.

3. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

- Cabe precisar que el inicio del plazo contractual no es el 27/06/17 como se registra en los diferentes documentos de obra, debido a que el contratista plantea que el inicio del plazo contractual es a partir de que el dinero se encuentra disponible en el banco, lo cual no es correcto puesto que el adelanto directo o cualquier otro pago de conformidad con el Art.176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF indica "... La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación", por lo que una vez depositado por parte de la Entidad el monto del adelanto directo en la cuenta del contratista ha cumplido con entregar el monto solicitado y por lo tanto si es la última condición para el inicio del plazo contractual a partir del siguiente día se computa el plazo contractual de ejecución, **en tal sentido respecto al caso particular del presente contrato la Entidad realizó el depósito del monto del adelanto directo el 23/06/2017 según Comprobante de Pago N° 3311 y en consecuencia el inicio del plazo contractual en el 24/06//2017.**

- Se ha realizado una suspensión del plazo según Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2018-GR.CAJ/GR de fecha 13/04/2018 durante el periodo del 02 de marzo hasta el 09 de abril del 2018.

- Se informa además que la ampliación de plazo N° 04 habría quedado consentida de conformidad con la CARTA N° 148-2018-GR-GRI/SGSL emitida por el Su Gerente de Supervisión y Liquidaciones mediante la cual hace de conocimiento al contratista que SE DA POR CONSENTIDA dicha ampliación de plazo; así mismo la ampliación de plazo N° 06 también habría quedado consentida, puesto que se ha verificado el OFICIO N° 560-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL mediante el cual en base al Informe N° 60-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL/SL el Sub Gerente de Supervisión y liquidaciones declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada, de lo cual se evidencia el pronunciamiento por parte del Director Regional de Asesoría Jurídica mediante OFICIO N° 338-2018-GR.CAJ/DRAJ, último documento que según el aplicativo Módulo de Administración Documentaria (MAD) ha sido archivado en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones. Por lo que se recomienda determinar las responsabilidades que correspondan por el consentimiento de estas ampliaciones de plazo.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° -2019-GR.CAJ/GRI**

- Tal como se ha informado en los párrafos anteriores, el contratista no ha presentado los "calendarios de avance de obra valorizados actualizados y la programación CPM" correspondientes a las ampliaciones de plazo N° 04,05 y 06, de lo cual de ser el caso se recomienda determinar las responsabilidades que correspondan.

- Se sugiere que en lo posible que las penalidades que correspondan aplicar al contratista deben aplicarse y ejecutarse durante el periodo de ejecución del contrato y no esperar hasta el momento de la liquidación, de tal manera que el contratista pueda rectificarse de las faltas cometidas que incurran en penalidad y no volver a cometerlas reiteradamente.

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

4.1. Según las consideraciones expuestas, la entidad ha observado la liquidación presentada por el contratista, además considerando el INFORME N° 005-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC del CPC Jhonel Saldaña Cabanillas, se ha elaborado el nuevo cálculo de la liquidación financiera del contrato con las correcciones correspondientes y según "ANEXO 1 CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA" adjunto, con las correcciones correspondientes se tiene:

<b>Monto de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra:</b>	<b>S/. 3'271,854.71. Soles</b>
<b>Saldo de Liquidación a favor del Contratista por ejecución de obra</b>	<b>S/. 20,058.19. Soles</b>
<b>Penalidades a cargo del contratista</b>	<b>S/. 92,190.28. Soles</b>
<b>Intereses legales a favor del contratista</b>	<b>S/. 188.20. Soles</b>

4.2. Es preciso aclarar que el contratista ha presentado la liquidación según CARTA N° 29-2018/EMPRESA COGAFE en fecha 23/11/2018, sin embargo tal como se evidencia en el Modulo de Administración Documentario(MAD) dicho expediente de liquidación se nos ha remitido para su evaluación recién el 10/01/2019 a horas 15:30 PM y siendo que la fecha máxima de notificación al contratista del pronunciamiento de la Entidad es hasta el 21/01/2019 solamente contamos para su evaluación con un plazo estimado de cuatro (04) días hábiles, dejando tres (03) días hábiles para asegurar el trámite de aprobación vía resolutive y notificación al contratista; por lo que se advierte que el tiempo disponible para dicho requerimiento ha sido demasiado corto teniendo en consideración que el plazo que tiene la Entidad a partir del siguiente día en que el contratista presentó la liquidación para pronunciarse es de (60) días calendario, situación que no debe repetirse.

4.3. Se recomienda que, se formule la resolución respectiva de aprobación de la liquidación según el ítem 4.1 y notifiqúese al contratista en la dirección consignada en el contrato N° 010-2017-GRCAJ-GGR: Avenida 13 de Julio N° 535 – Int. A, y domicilio para efectos de notificación durante la ejecución contractual: jirón Huánuco N° 115 – A, barrio San Pedro, ambos en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, sin embargo se recomienda verificar si el contratista ha modificado o no el cambio de domicilio para efectos de validar la notificación en la dirección correcta; Cabe indicar que la fecha límite para notificar al contratista es hasta el 21 de enero de 2019 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.

4.4. Para efectos de facturación por parte del contratista se debe tener en cuenta el ANEXO 1 CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, donde se detallan los diferentes conceptos que forman parte de la liquidación

Se adjunta:

- Cuadro de cálculo y documentos sustentarios
- Expediente de liquidación de contrato de obra en original elaborado por el contratista, en 04 archivadores de palanca...;

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°821010 CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DIDTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA"

CONTRATISTA: EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC

INSPECTOR: ING. SANTOS LOPEZ MARREROS

**ANEXO 1: CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA**

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
<b>1,0 DE LAS VALORIZACIONES</b>	<b>2,729,486.04</b>	<b>2,729,485.85</b>	<b>0.19</b>
Contrato principal	2,656,785.28	2,656,785.09	0.19
Adicional de obra n° 01	72,700.76	72,700.76	0.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° -2019-GR.CAJ/GRI

2,0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES Y DEDUCCIONES	47,618.49	26,365.76	21,252.73
<u>REAJUSTE DE VALORIZACIONES</u>			
Contrato principal	45,743.54	26,402.11	19,341.43
Adicional de obra n° 01	1,874.95	-36.35	1,911.30
<u>DEDUCCION DEL REAJUSTE</u>	-4,346.30	-91.83	-4,254.47
Adelanto en efectivo	-4,346.30	-91.83	-4,254.47
3,0 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	2,772,758.23	2,755,759.78	16,998.45
4,0 ADELANTOS	271,380.48	271,380.48	0.00
Adelanto directo	271,380.48	271,380.48	0.00
5,0 AMORTIZACION DE ADELANTOS Y OTROS	-271,380.48	-271,380.49	0.01
Adelanto directo	-271,380.48	-271,380.49	0.01
6,0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V. (3+4+5)	2,772,758.23	2,755,759.77	16,998.46
7,0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% de 6)	499,096.48	496,036.76	3,059.72
8,0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (6+7)	3,271,854.71	3,251,796.53	20,058.19
9,0 PENALIDADES	-92,190.28	0.00	-92,190.28
Penalidad por mora en la ejecución de la obra.	-21,739.90	0.00	-21,739.90
Penalidad por personal que no se encuentra en obra	-6,404.58	0.00	-6,404.58
- Penalidad por entrega de documentación incompleta o con errores (en valorizaciones de obra)	-44,832.06	0.00	-44,832.06
- Penalidad por entrega de documentación incompleta o con errores (no entrego calendarios de avance de obra valorizados actualizados y la programación CPM, con ampliaciones de plazo N° 04, 05 y 06)	-19,213.74	0.00	-19,213.74
10,0 intereses legales	188.20	0.00	188.20
- Intereses legales por demora en el pago de valorización N° 10	188.20	0.00	188.20
11,0 SALDO FINAL DE LIQUIDACION (8+9+10)	3,179,852.63	3,251,796.53	-71,943.89
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EJECUCION DE OBRA (Con/IGV) S/.			20,058.19
COSTO REAL DE OBRA (Con/IGV) S/.			3,271,854.71
PENALIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA (Con/IGV) S/.			-92,190.28
INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONTRATISTA (Con/IGV) S/.			188.20

Que, con Oficio N° 62-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 17 de enero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de liquidaciones de contrato de ejecución de obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, la misma y presentada por la empresa contratista – CONSORCIO COGAGE, revisada por el Ing. Rubén Machuca Sánchez e Ing. Martín Vargas Salazar, profesionales encargado del área de liquidaciones de esta Sub Gerencia, quienes según el Informe N° 05-20198-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS.VMVS señalan que la liquidación elaborada por la empresa contratista se encuentra OBSERVADA; elaborando los mencionados profesionales una nueva liquidaciones económica





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° -2019-GR.CAJ/GRI**

de obra, la misma que es avalada por el suscrito en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; por lo cual eleva a la Gerencia para su conocimiento y trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Oficio N° 054-2019-GR-CAJ/GRI, de fecha 17 de enero del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución y Visto Bueno sobre Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", documentación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y tiene el visto Bueno dicha Gerencia; la misma que es responsable por la información técnica que remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, teniendo en cuenta el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, EL CONTRATISTA debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la ENTIDAD, deberá pronunciarse, con cálculos detallados, ya sea observando la Liquidación presentada por EL CONTRATISTA o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por Empresa Contratista CONSORCIO COGAFE, fue presentada a la Entidad el 23 de noviembre del 2018, el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la Liquidación vencería el 18 de enero del 2019, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsable de su evaluación;

Por su parte la Dirección Técnica Normativa a través de la Opinión N° 104-2009/DTN, ha señalado en la última parte del primer y segundo párrafo del numeral 2.1.1., lo siguiente:

2.1.1. "[...] En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. (Subrayado agregado).

*Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";*

Estando a los Oficio N° 054-2019-GR-CAJ/GRI; Oficio N° 062-2019-GR-CAJ-GRI/SGSL; Informe N° 05-2019-GR.CAJ/SGSL-RMS-VMVS; Informe N° 005-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC; Oficio N° 24-2019-GR.CAJ/DRAJ; Oficio N° 002-2019-GR.CAJ/GRI; Informe N° 22-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL; Carta N° 29-2018/EMPRESA COGAFE; Acta de Recepción de Obra; Contrato N° 010-2017-GR.CAJ/GGR; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento Aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto del 2018, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y **con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° -2019-GR.CAJ/GRI

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Liquidación del Contrato N° 10-2017-GR.CAJ/GGR, originado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-GR.CAJ – Primera Convocatoria (Derivada de la Licitación Pública N° 002-2016-GR.CAJ – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista Empresa COGAFE Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., representada por su Gerente General señor: Félix Gaitán Cabrera, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", cuya Liquidación del Contrato, asciende a un monto de Tres Millones Doscientos Setenta y Uno Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 71/100 Soles – S/. 3'271,854.71; según Oficio N° 062-2019-GR-CAJ-GRI/SGSL que avala el Informe N° 05-2019-GR.CAJ/SGSL-RMS-VMVS, documentos que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER como saldo de Liquidación Final del Contrato a cargo del Gobierno Regional Cajamarca a favor de la Empresa COGAFE en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 821010 Centro Poblado San Isidro, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca" la suma de Veinte Mil Cincuenta y Ocho con 19/100 Soles - (S/. 20,058.19).

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Estudios, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Contabilidad, a la Empresa COGAFE en su domicilio Jr. Huánuco N° 115 – A – Barrio San Pedro – Cajamarca y Av. 13 de Julio N° 535 – Int. A - Cajamarca, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA